



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **025** DE 2026
(20 de abril de 2026)

Por el cual se reglamenta y convoca a los Estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para elegir a su Representante ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 de 2000, 02 de 2018, 042 de 2020 y 015 de 2021 y Acuerdo 008 de 2022

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, contempla en su artículo 28: “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*”.

Que los literales b y d, del artículo 65, de la citada ley, establece como función del Consejo Superior Universitario, entre otras, “*Definir la organización académica, administrativa (...) de la Institución. (...) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución*”.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 64 literal d y parágrafo 2, define que el Consejo Superior Universitario se encuentra integrado, entre otros consejeros, por un representante de las directivas académicas, cuyas “*calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Superior*” estarán definidos en los Estatutos de la Universidad.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por los Acuerdos 042 del 30 de noviembre de 2020, 018 del 5 de agosto de 2022 y 071 del 22 de diciembre de 2023, establecieron la integración del Consejo Superior Universitario, así:

“ARTÍCULO 10°. INTEGRACIÓN. *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD y estará integrado por:*

(...)

f. Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.

Que el Artículo segundo del Acuerdo No. 042 del 30 de noviembre de 2020, modificó el artículo 11 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, el cual establece:

“PARAGRAFO 11. PERIODO. *El representante de las directivas académicas, el profesor y el estudiante tendrán un periodo de dos (2) años, siempre y cuando conserven su calidad. El egresado, el representante del sector productivo y el Ex rector universitario, también tendrán un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.*

PARÁGRAFO 1. *Cuando se presente la vacante o finalización de uno de los miembros sujetos a período, el Consejo Superior Universitario, ordenará a la Secretaría del Consejo realizar la respetiva convocatoria para la designación o elección del remplazo.*

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo.

PARÁGRAFO 3. *Actuará como secretario del Consejo Superior Universitario, el secretario general de la Universidad o quien haga sus veces.” (Negrilla fuera de texto)*

Que el Acuerdo No. 015 del 11 de mayo de 2021 “Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de los programas de pregrado” establece que son derechos de los estudiantes participar y ser incluidos en la vida universitaria (art. 5.1), así como elegir y ser elegidos para las representaciones estudiantiles (art. 5.7). Igualmente regula lo relacionado con la representación estudiantil (art. 53), los impedimentos de los representantes (art. 54), el ejercicio de representación en periodo intersemestral (art. 55) y su elección de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Superior Universitario (art. 57).

Que el Acuerdo No. 02 del 08 de marzo de 2018 “Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca” consagra como derechos de los estudiantes participar de la vida universitaria (art. 29.1.) y elegir y ser elegidos (art. 29.7). Así mismo, garantiza su representatividad entre otros cuerpos colegiados ante el Consejo Superior Universitario (art. 57 & 60), la representatividad en periodo de vacaciones (art. 58) y los requisitos especiales (art. 61 -2).

Que el reglamento estudiantil de pregrado y posgrado establece, en sus artículos 54 y 58 respectivamente, como requisito no tener vínculo laboral con la Universidad.

Que en el caso de estudiantes de posgrado adicionalmente es requisito que cuenten con matrícula vigente y que no sea estudiante readmitido.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 16 de febrero de 2024, se reglamentó y convocó a los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario.

Que, mediante acta final del 20 de marzo de 2024, quedó electo el estudiante Dumar Hernan Cruz Villamil, como representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

Que según consta en el Acta de posesión del 21 de marzo de 2024, se posesionó el estudiante Dumar Hernan Cruz Villamil por el término de (2) dos años.

Que, por las consideraciones anteriores, es necesario reglamentar y convocar a los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan al Representante ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2026 – 2028.

Que el periodo del actual representante de los estudiantes venció el 20 de marzo de 2026, por lo que se hace necesario realizar la presente convocatoria.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 20 de abril de 2026, analizó y aprobó la reglamentación y convocatoria para la elección de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

Que de acuerdo con el concepto de la Oficina Jurídica "desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico".

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS: Para ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, se requiere:

- Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente.
- Haber cursado y aprobado el tercer semestre del respectivo programa académico.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 3. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la Secretaría General tendrá en cuenta los siguientes lineamientos, así:

No.	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria	A partir de la fecha de publicación	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
2	Inscripciones.	A partir del 27 de abril y antes de las 4:00 p.m. del 29 de abril de 2026	Secretaría General. Observación: la inscripción se realizará a través del correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos, identificación y programa al que pertenecen
3	Publicación de candidatos inscritos	29 de abril de 2026	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
4	Verificación de cumplimiento de requisitos: La Secretaría General remitirá la lista de candidatos para la verificación de requisitos a las Facultades.	29 de abril de 2026	Secretaría General – Facultades – Programas

	En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, mediante mensaje de datos indicará al candidato que no integra la lista de candidatos, indicando en concreto el requisito que no fue acreditado.		
5	Recepción de certificaciones de cumplimiento de requisitos.	Antes de las 12:00 m. del 5 de mayo de 2026	Facultades - Programas
6	Publicación lista definitiva de candidatos que cumplen requisitos.	5 de mayo de 2026	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones
7	Reclamaciones de los aspirantes.	6 y 7 de mayo de 2026	Aspirantes. Observaciones: las reclamaciones deberán realizarse por escrito, y dirigidas a la Secretaría General mediante el correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co hasta las 5:00 p.m.
8	Respuesta a reclamaciones.	8 de mayo de 2026	Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica, Facultades y la Subdirección de Talento Humano.
9	Recepción de Propuestas.	11 de mayo de 2026	Candidatos que cumplieron requisitos.
10	Publicación de propuestas	12 de mayo de 2026	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones
11	Veedurías	13 y 14 de mayo de 2026	Los candidatos podrán contar con veeduría, la cual deberá ser informada por escrito al correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir un (1) veedor por candidato, mediante videoconferencia programada por la Secretaría General con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información.
12	Jornada institucional de socialización de propuestas virtual o presencial.	14 de mayo de 2026	Los candidatos que así lo consideren podrán realizar la socialización de sus propuestas ante la comunidad Universitaria.

13	Elección	A partir de las 9: 00 a.m. a 9:00 p.m. 21 de mayo de 2026	<p>La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato.</p> <p>La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será la responsable del proceso técnico que demande la elección.</p> <p>Los candidatos que requieran veedor, deberán informar por escrito al correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co, el mismo día previsto para presentar propuestas.</p> <p>Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información. Solo se admitirá un veedor por cada candidato</p>
14	Posesión y juramento	En sesión del Consejo Superior	Presidente y Secretaria del Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 4. La Secretaría General invitara al Ministerio de Educación Nacional a través de Subdirección de Inspección y Vigilancia el acompañamiento al proceso para la veeduría respectiva.

ARTÍCULO 5. El proceso eleccionario se registrá bajo las siguientes reglas:

Parágrafo 1. Tienen derecho a votar los estudiantes con matrícula vigente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo 2. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo 3. La secretaria General levantara Acta de Cierre de la elección cuando no se inscriba ningún. Evento en el cual la Secretaría General realizará una nueva convocatoria.

Parágrafo 4. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de nuevos candidatos.

Parágrafo 5. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.

ARTÍCULO 6. ESCRUTINIO. La Secretaria General levantará Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones haciendo el reconocimiento oficial del estudiante electo como representante de los estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- A la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la Subdirección de Promoción y comunicaciones para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO 9. EJERCICIO DE LA REPRESENTACION. Una vez elegido el representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, podrá ejercer como tal, aun en los periodos vacacionales y de receso académico.

ARTICULO 10. VIGENCIA. el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. Deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 20 de abril de 2026

La Presidenta del Consejo,




ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ

La Secretaria del Consejo,



SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Elaboró: Anddy Yulieth Ladino Benavides – Auxiliar Administrativo Secretaria General 

Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General 

Revisó: Dr. Dario Santiago Cárdenas Vargas - Jefe Oficina Jurídica 